

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinte (20) de abril de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2013 00909 00
Demandante	SOLKEYTECH S.A.S.
Demandado	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del Derecho
Asunto	Obedézcase y cúmplase

Estése a lo dispuesto por el Superior que en auto de febrero 19 del año 2015, obrante a folios 9 a 12 del cuaderno Nro. 2, confirmó la decisión de este Despacho que negó la práctica de la prueba testimonial solicitada por la parte demandante.

De conformidad con lo anterior y una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a correr traslado a las partes para que presente los alegatos conclusivos por escrito, en virtud que ya fue llevada a efecto la audiencia inicial donde se tuvo como prueba la documental aportadas por las partes y sin ser necesario convocar a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

D.Z.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)